Lima, 27 de Mayo del 2025

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 000495-2025-DINADAF/IPD

VISTO: El Oficio N° 292-2025-FDPA, signado con el Expediente N° 0015647-2025 con fecha 09 de mayo de 2025 y el Oficio N° 315-2025-FDPA con expediente N° 0017105-2025, con fecha 20 de mayo del 2025, cursado por la Federación Deportiva Peruana de Atletismo; el Informe Técnico de Evaluación de Requerimiento para Base de Entrenamiento Internacional N° 409 I-P-ITE-PMD-DINADAF-2025 con fecha 09 de mayo de 2025, emitido por la Unidad Funcional de Gestión de Planificación y Metodología Deportiva de la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Oficio N° 292-2025-FDPA, signado con el Expediente N° 0015647-2025 con fecha 09 de mayo de 2025, la Federación Deportiva Peruana de Atletismo, solicita autorización para el requerimiento para base de entrenamiento internacional denominado **"CAMPAMENTO EUROPA, BASE RIO MAIOR"**, a realizarse el 18 de marzo al 13 de abril de 2025, en la ciudad de RIO MAIOR – PORTUGAL;

Que, con Oficio N° 315-2025-FDPA con expediente N° 0017105-2025, con fecha 20 de mayo del 2025, la federación emite documentación complementaria.

Que, mediante el Técnico de Evaluación de Requerimiento para Base de Entrenamiento Internacional N° **409 I-P-ITE-PMD-DINADAF-2025**, de fecha 09 de mayo de 2025, la Unidad Funcional de Gestión de Planificación y Metodología Deportiva emite opinión favorable respecto de la solicitud de requerimiento base de entrenamiento internacional señalado en el primer considerando;

Que, el artículo 62° de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias, define al deportista como la persona que practica una o más disciplinas deportivas de acuerdo a sus normas y reglamentos, mostrando un permanente espíritu de superación y manteniendo una conducta ejemplar acorde con la filosofía del deporte, quien a su vez, se encuentra protegido por Ley en la práctica de su disciplina deportiva, conforme lo señala el artículo 5° del precitado cuerpo normativo;

Que, el subnumeral 9.5.2 de la Directiva N° 002-2025/IPD-DINADAF denominada "Programa del Ciclo Olímpico 2025-2028", aprobada por Resolución de Presidencia N° 000015-2025-P/IPD, de fecha 05 de febrero del 2025, señala: "La solicitud para participación en eventos deportivos internacionales y/o bases de entrenamiento se presenta de manera semestral, con una anticipación mínima de quince (15) días hábiles previos al primer evento del semestre según corresponda, adjuntando la siguiente documentación: a) Oficio dirigido a DINADAF, b) Plan de preparación semestral de eventos del deportista/paradeportista para los XXXIV Juegos Olímpicos Los Ángeles 2028 y XVIII Juegos Paralímpicos Los Ángeles 2028";

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Peruano del Deporte, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.ipd.gob.pe/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **HADANJO**

Que, el numeral 9.5.3 de la normativa citada en el párrafo anterior, señala: "Los eventos deportivos internacionales, así como bases de entrenamiento, deben contar la Resolución Autoritativa correspondiente, emitida por el IPD, de acuerdo con los lineamientos establecidos en los documentos internos aprobados";

Que, asimismo debemos precisar que el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción, como en el presente caso;

Que, es función del Presidente del Instituto Peruano del Deporte, autorizar la participación de las representaciones deportivas nacionales en cualquier evento dentro o fuera del país, de conformidad con el artículo 13º numeral 12 de la Ley Nº 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias;

Que, mediante Resolución de Presidencia Nº 000003-2025-P/IPD, de fecha 13 de enero de 2025, se delega en esta Dirección Nacional la facultad prevista en el numeral 12 del artículo 13 de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte en materia deportiva, para autorizar la participación de las representaciones deportivas nacionales y el uso de los símbolos deportivos nacionales en cualquier evento dentro o fuera del país;

De conformidad con lo establecido en la Ley Nº 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias; el Reglamento de la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2004-PCM; la Directiva N° 002-2025/IPD-DINADAF denominada "Programa Ciclo Olimpico", aprobada por Resolución de Presidencia N° 000015-2025-P/IPD, de fecha 05 de febrero 2025; el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – AUTORIZAR con eficacia anticipada al 17 de marzo de 2025, el requerimiento para base de entrenamiento de la delegación deportiva perteneciente a la Federación Deportiva Peruana de Atletismo, denominado **"CAMPAMENTO EUROPA, BASE RIO MAIOR"** a realizarse el 18 de marzo al 13 de abril del 2025, en la ciudad de RIO MAIOR – PORTUGAL.

DEPORTISTA NO SUBVENCIONADO:

1. GARCIA LEON, GABRIELA KIMBERLY : DEPORTISTA

OFICIAL NO SUBVENCIONADO:

1. CHOCHO LEON, CRISTIAN ANDRES : ENTRENADOR

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Peruano del Deporte, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.ipd.gob.pe/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **HADANJO**

Artículo 2°. – PRECISAR que el requerimiento para base de entrenamiento internacional denominado **"CAMPAMENTO EUROPA, BASE RIO MAIOR"**, iniciará el 18 de marzo de 2025 y culminará el 13 de abril de 2025, teniendo como fecha de ida, el 17 de marzo de 2025 y la fecha de retorno el 13 de abril de 2025, de acuerdo a lo señalado en el Informe Técnico de Evaluación de Requerimiento para Base de entrenamiento Internacional N° 409 I-P-ITE-PMD-DINADAF-2025 de fecha 09 de mayo de 2025.

Artículo 3°. - DISPONER que la Federación Deportiva Peruana de Atletismo, dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la finalización de los eventos deportivos, presente ante esta Dirección Nacional el Informe Técnico correspondiente al desempeño y logros obtenidos por su representación deportiva en el evento deportivo cuya participación se autoriza mediante la presente resolución.

Artículo 4°. - NOTIFICAR la presente resolución a la Federación Deportiva Peruana de Atletismo, para los fines correspondientes.

Artículo 5º.- PUBLICAR la presente resolución en la sede digital del Instituto Peruano del Deporte (https://www.gob.pe/ipd).

Regístrese, comuníquese.

Documento Firmado Digitalmente
ROGER MARCIAL PRINCIPE HUERTA
Director Nacional de Deporte de Afiliados (e)
Instituto Peruano del Deporte

Expediente N° 0015647-2025

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Peruano del Deporte, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.ipd.gob.pe/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **HADANJO**